

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la ratificación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

A n t e c e d e n t e s :

1. El catorce de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2010, relativo a la designación del Secretario Ejecutivo, para el periodo del catorce de enero de dos mil diez, al catorce de enero de dos mil catorce.
2. El diecisiete de enero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-002/V/2014, relativo a la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para el periodo del diecisiete de enero del dos mil catorce al diecisiete de enero del dos mil dieciocho.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en materia político-electoral.
4. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³ y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del mismo año.
5. El treinta de junio de dicha anualidad, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado aprobó el Decreto 177, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas⁴, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
6. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.
7. El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se

¹ En adelante Instituto Electoral

² En adelante Constitución Federal

³ En adelante Ley General de Instituciones

⁴ En adelante Constitución Local

⁵ En adelante Ley Orgánica

⁶ En adelante Ley Electoral

determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

8. El siete de septiembre de dos mil quince, según lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral y 31, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica, inició el proceso electoral en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
9. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.⁷
10. El trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico david.arambula@ine.mx mediante el cual el Lic. David Alonso Arámula Quiñones, Subdirector de Vinculación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES del Instituto Nacional Electoral, remitió al Instituto Electoral el oficio INE/UTVOPL/4486/2015, a través del cual a nombre de la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, entonces Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se notificó a este Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 1º de la Constitución Federal, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

⁷ En adelante Lineamientos

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10, numeral 2 de la Ley Orgánica disponen que el Instituto Electoral, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana. Así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLV, de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos

electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; y designar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, numeral 2, fracción II, inciso c) y 49, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva, es presidida por el Consejero Presidente y se integra, entre otras personas, con el titular de la Secretaría Ejecutiva.

Octavo.- Que el artículo 10, numeral 2, fracciones II y III de la Ley Orgánica, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 10

...

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, **ejecutivos, técnicos**, electorales y de vigilancia, en los términos siguientes:

...

II. Órganos ejecutivos, que son:

- a) La Presidencia;
- b) La Junta Ejecutiva; y
- c) La Secretaría Ejecutiva.

III. Órganos técnicos, que son:

- a) La Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos;
- b) La Unidad de Comunicación Social;
- c) La Unidad de Acceso a la Información Pública;
- d) La Unidad del Servicio Profesional Electoral;
- e) La Unidad del Secretariado;
- f) La Unidad de lo Contencioso Electoral;
- g) La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; y
- h) La Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

...”

Noveno.- Que el tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos

Electoral Locales 2015-2016. Acuerdo en el que se estableció que la regulación que emita el Instituto Nacional Electoral, podrá fijar criterios a fin de homogeneizar procedimientos y actividades, entre los que se encuentran los relativos al nombramiento de los Consejeros Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, así como de sus funcionarios con puestos directivos, tales como Secretarios Ejecutivos o Generales y Directores Ejecutivos u homólogos.

De igual forma, se proyectó que los puestos directivos deben cumplir con el perfil adecuado para el desempeño de sus importantes funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.

Décimo.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los 58 Ayuntamientos de la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil quince.

Décimo primero.- Que el nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Décimo segundo.- Que los referidos Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que tienen consagrados los organismos públicos locales electorales.

Asimismo, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales, para la designación o ratificación de:

- a) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones en los Organismos Públicos Locales Electorales, con independencia de su denominación en cada una de las legislaciones locales.
- b) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de

dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica.

Para tal efecto, se deberá entender por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga.

Décimo tercero.- En el apartado tercero de los Lineamientos se establecen los requisitos que deberán cumplir los funcionarios electorales de los órganos ejecutivos de los Institutos Electorales de las entidades, a saber:

- Requisitos de elegibilidad
- Valoración curricular, entrevista y la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, deben realizar la designación o ratificación de los funcionarios en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral:

“... ”

Segundo.- *Los Consejos Generales de los Organismo Públicos Locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente Acuerdo.”*

Que toda vez que la notificación del Acuerdo de referencia fue realizada a este Instituto Electoral el trece de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTVOPL/4486/2015, este órgano superior de dirección se encuentra dentro del plazo legal para realizar la ratificación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Décimo quinto.- Que acorde con lo previsto en los Lineamientos, es procedente aprobar la ratificación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, que tiene a su cargo de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica, las siguientes actividades:

“I. Coadyuvar con el Consejero Presidente, en las funciones de administrar y supervisar las actividades de los órganos colegiados Distritales, Municipales y Mesas Directivas de Casilla, ejecutivos, técnicos y electorales del Instituto;

- II. Preparar la propuesta de orden del día de las sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, declarar la existencia del quórum legal, dar fe de todo lo acordado en las sesiones, levantar el acta respectiva y someterla para su aprobación;*
- III. Actuar como secretario del Consejo General y participar en las sesiones con voz pero sin voto;*
- IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo General;*
- V. Rendir informes respecto del cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;*
- VI. Verificar que los asuntos que acuerde el Consejo General, sean recibidos por las comisiones a que fueron turnados;*
- VII. Dar cuenta al Consejo General con los proyectos de resolución o dictamen que presenten las comisiones;*
- VIII. Ejercer la función de oficialía electoral, delegando la función de fedatario en los funcionarios electorales señalados en esta Ley, la Ley Electoral y el reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto;*
- IX. Delegar la función de la oficialía electoral en los Secretarios del Consejos Distritales y Municipales y en el personal que este adscrito a dichos órganos electorales;*
- X. En su caso, remitir a las autoridades jurisdiccionales electorales los recursos que éste deba substanciar, informando al Consejo General en la sesión inmediata posterior;*
- XI. Tramitar, con la asistencia de la Unidad de lo Contencioso, los procedimientos administrativos sancionadores especiales, integrando el expediente para remitirlo al Tribunal de Justicia Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
- XII. Dar cuenta de inmediato al Consejo General acerca de las resoluciones que le competan, dictadas por las autoridades competentes;*
- XIII. Llevar el archivo general de los órganos del Instituto;*
- XIV. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los integrantes del Instituto;*
- XV. Recibir copias de los expedientes de todas las elecciones;*
- XVI. Integrar el expediente con la documentación requerida, para que el Consejo General realice el cómputo estatal de votación de la elección de Gobernador del Estado;*
- XVII. Integrar el expediente con la documentación requerida, a fin de que el Consejo General realice los cómputos estatales de votación de las elecciones de Diputados y regidores por el principio de representación proporcional y proceda a realizar las asignaciones de candidatos electos;*
- XVIII. Certificar documentos, y participar como fedatario, en los convenios que celebrare el Instituto;*
- XIX. Actuar como secretario técnico de la Comisión del Servicio Profesional Electoral;*

XX. Firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan;

XXI. Coordinar las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Servicio Profesional Electoral, del Secretariado y de lo Contencioso;

XXII. Remitir al Tribunal de Justicia Electoral los expedientes y documentación necesaria para el cómputo final de la Elección de Gobernador del Estado, y

XXIII. Las demás que le sean conferidas por la Ley Orgánica, por el Consejo General y su Presidente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.”

Décimo sexto.- Que de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos, es facultad del Consejero Presidente presentar a este órgano superior de dirección la propuesta de ratificación del Secretario Ejecutivo, la que deberá ser aprobada por al menos cinco votos de los integrantes del Consejo General.

Décimo séptimo.- Que acorde con los Lineamientos, el procedimiento para la ratificación del Secretario del Instituto Electoral, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Verificación de los requisitos de elegibilidad
2. Valoración curricular
3. Entrevista
4. Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

Décimo octavo.- Que conforme a lo previsto en el Apartado III, numeral 9, de los Lineamientos, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la ratificación del C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que concluya el periodo para el que fue designado mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-002/V/2014.

Décimo noveno.- Por lo que este Consejo General con fundamento en el Apartado III, numerales 9 y 10 de los Lineamientos, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso el C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano zacatecano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadano zacatecano por nacimiento. • Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la ratificación.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <p>Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal	Exhibe: <p>Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está</p>

o local.	inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	Exhibe: Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no se ha desempeñado como secretario de Estado, Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni como Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en por lo menos los últimos cuatro años.

Por tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

En el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, se establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Grado máximo de estudios	Licenciado en Derecho
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Secretaría Ejecutiva, Secretario Ejecutivo, de enero de 2010 a la fecha.
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación General Jurídica, Director de

	<p>Estudios Legislativos y Consultoría Legal, de enero de 2007 a enero de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación General Jurídica, Jefe de Departamento, de enero de 2006 a enero de 2007. • Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, Titular de la Unidad del Instituto de Investigaciones Legislativas, de julio de 2005 a enero de 2006. • Coordinación General Jurídica, Jefe de Departamento, Auxiliar Jurídico del Coordinador y de la Directora de Estudios Legislativos y Consultoría Legal, de enero de 2004 a julio de 2005. • Coordinación General Jurídica, Encargado de las Direcciones de Estudios Legislativos y Consultoría Legal y de Defensoría Pública, de enero a noviembre de 2004. • Coordinación General Jurídica, Encargado del Departamento de Compilación y Sistematización Jurídica, de enero de 2001 a enero de 2004. • Dirección General de Asuntos Jurídicos, Auxiliar Jurídico, de julio de 2000 a enero de 2001. • Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Auxiliar de Correspondencia, de noviembre de 1998 a julio de 2000. • Universidad Tecnológica, Operador en la Campaña de Encuestas.
<p>Cursos y conferencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 30 de abril de 2015. Seminario “Distritación Electoral”, el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo LXI Legislatura, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas. • 21 de abril de 2015. Conferencia “Hacia la Elección del 2016, Perspectivas”, el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo LXI Legislatura, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas • 31 de octubre de 2014. Foro “El IEEZ frente a los retos del Sistema Nacional Electoral”, a través del

	<p>Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agosto de 2014. Ciclo de Conferencias: “La Transición al Sistema Nacional Electoral”, el Poder Legislativo LXI Legislatura, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Nacional Electoral, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Guadalupe, Zacatecas. • 26 de junio de 2014. Segundo Encuentro Estatal de Mujeres Líderes Políticas “Avances y Retos”, ONU Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Guadalupe, Zacatecas. • 04 de marzo de 2014. Panel de Expertos. “Discusión y Análisis sobre la Reforma Político-Electoral”, a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. San Luis Potosí, S.L.P. • 6 al 8 de noviembre de 2013. Congreso Nacional de “Estudios Electorales y Federalismo Electoral: Experiencias Locales”, la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C., el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de la Unidad Académica de Ciencias Sociales. Zacatecas, Zacatecas. • 26 y 27 de septiembre de 2013. Foro Nacional: Candidaturas independientes “Evolución del Sistema Electoral Mexicano”., el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Federal Electoral a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
--	---

	<p>Zacatecas, Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none">• 25 y 26 de octubre de 2012. Foro Internacional: “Democracia y Participación Ciudadana”, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.• Abril a noviembre de 2011. “Programa de Formación y Desarrollo, Fase Básica”, Universidad Autónoma de Zacatecas, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.• 26, 27 de octubre y 4 de noviembre de 2011. Foro: “Fortaleza institucional y Nuevos Retos”, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.• 5 de noviembre de 2010. Foro: “Construcción de la Ciudadanía”, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.• 31 de marzo de 2008. Curso “Inducción al Servicio Profesional de Carrera”, a través del Instituto de Selección y Capacitación del Estado. Zacatecas, Zacatecas.• Enero y febrero de 2008. Foro “Consulta y Propuestas Ciudadanas para la Elaboración del Proyecto de la Iniciativa de Ley de Transporte Público y Vialidad en el Estado de Zacatecas”, A través del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, LIX Legislatura. Zacatecas, Zacatecas.• 22 y 23 de octubre de 2007. Primer Congreso Nacional “Cultura de la Legalidad, Informática Jurídica y Derecho Informático”, a través de la Secretaría de Gobernación. Zacatecas, Zacatecas.• 6 al 8 de noviembre de 2003. Congreso de “Derecho Penal y Política
--	--

	<p>Criminal”, la Universidad Autónoma de Zacatecas a través del Tribunal Superior de Justicia. Zacatecas, Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 de diciembre del 2000. Congreso Estatal de “Consulta y Análisis para la Reforma integral contra la Violencia Intrafamiliar”, el Gobierno del Estado de Zacatecas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de la Mujer Zacatecana y la Comisión de Equidad entre los Géneros de la LVI Legislatura del Estado de Zacatecas. • Foro: “Democracia y Participación Ciudadana” • Curso de “Actualización en Derecho Electoral”. • Foro: “Actualización en Justicia Electoral”. • Encuentro Nacional “Los Rumbos de la Democracia”. • Jornadas de “Actualización en Materia Electoral”. • Curso de “Fomento a la Equidad de Género”. • Capacitación por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, en el “Conocimiento de la Normatividad Vigente en materia Laboral”. • Curso para “Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Administración Pública”.
<p>Reconocimientos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 11 de julio de 2007. Participación como Ponente en el “Foro de Reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública”, a través del Gobierno del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas. • 22 de agosto de 2006. Expositor en el Foro de “Análisis sobre las modificaciones a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de

	<p>Zacatecas”, la LVIII Legislatura del Estado de Zacatecas a través de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública. Zacatecas, Zacatecas.</p>
--	---

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que el C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa cuenta con una formación académica sólida puesto que además del grado de Licenciatura, ha efectuado diversos diplomados y cursos, asimismo ha asistido a diversos foros y conferencias, lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que desarrolla su actividad profesional.

2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el dieciocho de noviembre de este año, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta en liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevista, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por el **C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus labores, además de contar con las aptitudes de liderazgo, comunicación, profesionalismo e

integridad, que implican entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, lo que le ha permitido resolver conflictos en entornos adversos.

3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

Que de conformidad con el numeral 5 de los Lineamientos, los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: compromiso democrático; prestigio público y profesional; conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios se debe considerar lo siguiente:

- a) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- b) Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país
- c) Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- d) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad
- e) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar

las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

- f) Se entenderá por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que el C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, cumple con los citados criterios por lo siguiente:

Compromiso Democrático. Porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia, en virtud a que ha participado en los procesos electorales locales de 2010 y 2013 como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, así como en diversos puestos de la administración pública estatal, como Director de Estudios Legislativos y Consultoría Legal en la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y Titular de la Unidad del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, entre otros; ha sido ponente en foros de reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública, lo que da cuenta de su experiencia y conocimiento en materia de acceso a la información pública y en la función electoral, además de que se ha actualizado en la materia político-electoral a través de cursos, conferencias, foros y diplomados.

Paridad de Género. Cumple con la convicción de este principio, ya que a preguntas expresas sobre el tópico, respondió afirmativamente respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y los hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este principio en el ejercicio de la función en el Instituto Electoral.

Prestigio público y profesional. Cumple con el criterio porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse de una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostró convicción por ampliar su experiencia profesional en beneficio de su entorno social, en virtud a que ocupa el cargo como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, y ha ocupado diferentes cargos de la administración pública estatal como Director de Estudios Legislativos y Consultoría Legal en la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y como Titular de la Unidad del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, entre otros; lo que da cuenta de su experiencia y compromiso con la función pública y electoral. Asimismo ha efectuado cursos y diplomados, con lo

que se constata su compromiso de estar actualizándose permanente en la materia electoral.

Pluralidad Cultural de la entidad. Cumple con lo que implica este principio porque en nuestra entidad convivimos personas de distintos entornos geográficos, sociales y culturales, y siempre ha mostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distinta experiencia de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

Conocimiento de la materia electoral. Cumple con este criterio toda vez que cuenta con conocimiento en materia electoral dado que ocupa el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y ha participado en diversos foros, conferencias y talleres en materia político-electoral.

Participación comunitaria o ciudadana. Cumple con el criterio porque derivado de la entrevista, evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio del colectivo de su entorno. Ha participado en diversas actividades que favorecen la vida en común. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común.

Vigésimo.- Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la ratificación del **C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa** como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Vigésimo primero.- Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se designe como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, se encuentran previstas en los artículos 50 de la Ley Orgánica; 27 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Apartado D, Base V; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 10, numeral 2, fracción II, incisos a) y c), 12, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLV, 49, numeral 1, fracción I, 50 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 27, 28 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Apartado III, numerales 9, 10 y 11 y segundo transitorio de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos titulares

de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales; este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General ratifica al C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, hasta el diecisiete de enero del dos mil dieciocho, como lo establece el Acuerdo ACG-IEEZ-002/V/2014.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a derecho al C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, su ratificación como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

TERCERO. Expídase el nombramiento que acredite al C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

CUARTO. El C. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo, por conducto del Consejero Presidente, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a ocho de diciembre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo